

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3128

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Sevilla, Juan Altimiras Ferrer, hijo de Ramón y Luciana, natural de Vich, de 22 años, de oficio Profesor de instrucción, su estado soltero, estatura 1'577 metros, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba idem y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 22 de Septiembre de 1903.  
—El Gobernador, Antonio Villarino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3129

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Apremio de primer grado

Relación de los contribuyentes á los que esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado que previene el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de defraudación por suministrar luz de electricidad á los pueblos de Cenja y Uldecona, sin satisfacer el importe del 10 por 100.

#### Deudores

Sres. Martorell y Ferrer, vecinos de Cenja, por defraudación.

Los mismos, id. de id., por id.  
Lo que se hace público en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 19 de Septiembre de 1903.  
—El Tesorero de Hacienda, Benigno Varela.

Núm. 3130

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las Escuelas que existen vacantes en esta provincia, que deben ser anunciadas por concurso único en el actual mes de Septiembre y que esta Sección remite á la aprobación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Elementales de niños	Pesetas
Bellmunt .....	625
Bonastre.....	625
Conesa.....	625
Dosaiguas.....	625
Morera.....	625
Perafort.....	625
Pira.....	625
Regués (Tortosa).....	625

#### Elementales de niñas

Alió .....	625
Amposta (auxiliaria).....	625
Cabacés.....	625
Santa Oliva.....	625

#### Incompleta de niños

Guiamets .....	500
----------------	-----

#### Incompletas de niñas

Querol .....	500
Hospitalet (Vandellós).....	500

#### Incompletas de ambos sexos que deben proveerse en Maestra

Pilas.....	500
Colldejou.....	500
Vallespinosa (Sta. Perpetua).....	500

Además del sueldo que para cada Escuela va consignado, los Maestros disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y demás emolumentos que determina la vigente ley.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todas las condiciones de su cédula personal, caso de no adjuntarla, las plazas que soliciten y el orden con que las prefieren, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva, ó en su defecto certificado de reválida y depósito para la expedición del mismo. Acompañarán también certificado de inscripción de nacimiento expedido por el Registro civil ó partida de bautismo, según los casos y certificación de buena conducta expe-

didada por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la hoja de servicios fechada y cerrada, dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas en la forma prevenida en las precedentes instrucciones, se dirigirán al Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario y se presentarán en esta Sección en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y cuyo plazo espirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento.

Tarragona 15 de Septiembre de 1903.  
—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.  
—V.º B.º—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, A. Villarino.  
Universidad de Barcelona 19 de Septiembre de 1903.—Aprobada.—P. D., el Vice-Rector, Lorenzo Benito.

Núm. 3131

#### Comisión Liquidadora del Batallón de Vergara, Peninsular núm. 8.

Relación nominal de los individuos del mismo que se encuentran ajustados, los cuales están pendientes en esta Comisión hasta tanto los reclamen los interesados que deben residir en la provincia de Tarragona.

#### SOLDADOS

Silvestre Caubet Gombat, de Cenja.  
José Bosch Ricacent, de Montreal.  
Mauuel Picó Lucógnito, de Tarragona.  
Valencia 12 de Septiembre de 1903.  
—El Jefe del Detall, José Torres.—  
V.º B.º—El Coronel, Carrasco.

Núm. 3132

Don Francisco Verge García, Alcalde constitucional de La Galera,  
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto

en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 10.519'18 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 4.483'30 pesetas, el de sal 803'87 pesetas y el de carnes 1.393'11 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de

condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Galera 11 de Septiembre de 1903. —Francisco Verge.

Núm. 3133

Don Serafin Cubells Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 9 698'26 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.992'16 pesetas; el de sal 692'67 pesetas, y el de carnes 1.638'94 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Mora la Nueva 12 de Septiembre de 1903. —Serafin Cubells.

Núm. 3134

Don Cosme Rofas, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos,

á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.560'86 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 382'32 pesetas, el de sal 270'07 pesetas y el de carnes 191'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Dosaiguas 13 de Septiembre de 1903. —Cosme Rofas.

Núm. 3135

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública de arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 11.660'33 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festi-

vos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.548'86 pesetas, el de sal 946'94 pesetas y el de carnes 1.628'28 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

García 14 de Septiembre de 1903. —José Pons.

Núm. 3136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm

El reparto de consumos para el actual año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, á los fines prevenidos en el reglamento.

Brañm 14 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Juan Meix.

Núm. 3137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el padrón de la contribución industrial para el año de 1904, á los efectos reglamentarios se anuncia al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial.

Benisanet 17 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 3138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Molá 20 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Francisco Rovira.

Núm. 3139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Aprobado el presupuesto adicional refundido al ordinario del actual año de 1903, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 20 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Juan Figuerola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3140

EDICTO

Por el presente que se expide por tercera y última vez en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre lesiones contra Raimundo Jordá Jordá, conocido por Ramón, vecino de Ascó, se hace saber: Que el día doce de Octubre próximo, á las once de la mañana, se

venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término de Ascó, nominada «Camí de Flix», de cabida unos dos jornales, equivalentes á una hectárea veinte y noa áreas sesenta y ocho centiáreas, con olivos, cultivo é yermo; linda á Norte y Oeste con viuda de Mignel Baiges, al Este Miguel Jordá Biarnés y Mediodía José Raduá Serra; tasada en doscientas veinte y cinco pesetas. . 225 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido procesado en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley; que la expresada finca se adjudicará al que haga postura mayor, y que la misma se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Raimundo Jordá, á virtud de expediente posesorio que obra en la Escribanía del infrascrito Escribano.

Gandesa quince de Septiembre de mil novecientos tres. —El Escribano, José García.

Núm. 3141

EDICTO

Don Francisco Vidal y Socías, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de la villa de Vendrell, partido judicial del mismo nombre, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión, á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 494 y 496 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del reglamento citado ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Vendrell á 10 de Septiembre de 1903. —Francisco Vidal. —Por su mandato, José Ferret, Secretario.

Núm. 3142

Don Jacinto Vallés Cid, Juez municipal suplente en ejercicio de la villa de Santa Bárbara, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario del Juzgado municipal y suplente de esta villa, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con los derechos de arancel en todas las actuaciones que intervengan por razón de su cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los que se crean con derecho á ella y quieran solicitarla dentro del plazo prefijado.

Santa Bárbara 18 de Septiembre de 1903. —Jacinto Vallés. —Por S. M., el Secretario interino, José Arasa.

misimo de que todos los asilados de Misericordia que sin autorización previa de este Cuerpo provincial hayan sido conñados á personas extrañas, después de su período de la estancia vuelvan inmediatamente á la Casa para evitar reclamaciones y ulteriores responsabilidades.

Vista la documentación relativa á la presunta orate repatriada de Francia Josefa Ripoll, hoy acogida en el Hospital de Gerona, y resultando que es efectivamente natural de Benifallet en esta provincia, se acordó contestar al Administrador de dicho Establecimiento que si en realidad es pobre se le satisfarán las estancias que reclama, é interesar del Alcalde de Benifallet que prevenga al pariente más próximo de dicha enferma instruya el oportuno expediente ante esta Diputación con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y en su defecto que lo haga él de oficio para determinar lo que en su caso fuere procedente sobre el traslado de aquélla al Manicomio de Reus.

Visto el expediente instruido ante la Diputación provincial de Barcelona para el ingreso en un Manicomio de la presunta orate Antonia Mercadé Jané, que el Sr. Presidente de aquella Corporación remite para que la de esta provincia se encargue de su sostenimiento por ser natural de Bonastre, y resultando de antecedentes que ya por acuerdo de 29 de Diciembre de 1900 le fué concedido el ingreso para ser observada, y que al ser llamada en 21 de Septiembre de 1901 contestó la Alcaldía que la expresada Antonia habla desaparecido de la población, ignorándose su paradero, esta Comisión, mediante las diligencias previas para que se acredite la personalidad de la interesada, acordó prevenir á su madre la traslade dentro del término de ocho días al Manicomio de Reus, con apercibimiento de que si no lo verificare se le trasladará de oficio y á sus costas, exigiéndole judicialmente las responsabilidades en que pudiere haber incurrido por el abandono en que ha tenido á su hija, de todo lo cual y en contestación deberá darse conocimiento al Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona.

Vista la instancia documentada de Juan Cardona, vecino de Pradell, solicitando el ingreso de su hermana Elvira en el Manicomio de Reus; resultando que se justifica su enfermedad, su pobreza y vecindad; considerando que por tener madre á ésta correspondía solicitar la reclusión consiguiente, se acordó prevenir á ésta que instruya el oportuno expediente para ante esta Diputación, justificando cuanto tiempo hace que se ausentó de Pradell y donde se estableció cuando salió de dicho pueblo.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Julián Borrell y otros vecinos de Arbós contra la providencia del Alcalde que destituyó del cargo de guarda particular jurado á Narciso Ribas Morgades, y atendidas las razones que se contienen en el informe emitido por la Alcaldía para demostrar que se ha visto precisada á destituirle por segunda vez y á recogerle el correspondiente título; considerando que los aludidos guardas, como funcionarios armados, deben merecer la confianza absoluta de la Autoridad local, á quien su nombramiento corresponde; visto asimismo el reglamento de 2 de Agosto de 1852, adicionado por Real orden de Agosto de 1876, se dispuso contestar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que se trata, y en su consecuencia confirmar la providencia apelada. Y como quiera que entre los cargos hechos al guarda Narciso Ribas en el informe de la Alcaldía los hay que á juicio de esta Comisión pudieran revestir el carácter de delito, se acordó asimismo llamar sobre el particular la superior atención del Sr. Gobernador por si estimare procedente pasar el tanto de culpa al Tribunal ordinario.

que procede desestimar la alzada interpuesta y en su consecuencia confirmar la providencia contra la cual se recurre.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de examen de Cuentas, se acordó: 1.º Expedir los pliegos de reparos que resultan contra las de Rasquera en los años de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96.

2.º Consultar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las de dicho pueblo correspondientes al año 1896 á 97.

Por reunir las condiciones reglamentarias se autorizó el ingreso inmediato en la Casa de Beneficencia de la anciana María Llaó Pallarés, vecina de Perelló, viuda, ciega y abandonada.

Mediante las formalidades establecidas se concedió á los consortes Joaquín Aguilar y Dolores Ribes, vecinos de Tortosa, el prohibimiento que solicitan de la expósta Josefina Cabacés, inscrita bajo el núm. 1.162.

Para mejor proveer en méritos del expediente promovido por Jaime Gibert, vecino de Lloá, solicitando la reclusión en un Manicomio de su esposa Rosa Gibert, se acordó reclamarle los documentos que faltan para completar aquél.

Quedaron sobre la mesa para estudio, á petición del Sr. Meroles, el recurso interpuesto por D. Ramón Ferré Palau contra un acuerdo del Ayuntamiento de Masllorens que le destituyó del cargo de Secretario, y á propuesta del Sr. Olesa el recurso de D. José Borrás Calhan contra su suspensión y sucesiva destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Esplugas de Francolí.

Finalmente, enterada la Comisión del resultado que ofreció el ajuste para la confección de los impresos que se calcularon necesarios en las operaciones de la quinta próxima, se aprobó la adjudicación hecha á favor de los Herederos de Nel-lo, que ofreció tomar á su cargo el servicio de que se trata por la cantidad de 348 pesetas, ó sean dos menos del tipo de contrata.

#### ACUERDO INTERINO

Leída una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación concediendo la autorización solicitada para adquirir por administración los materiales necesarios con destino á la conservación de siete carreteras provinciales, toda vez que al efecto se han celebrado dos subastas sin que en ellas se presentaran licitadores, á condición sin embargo de que se cumpla lo dispuesto en el párrafo 5.º, art. 40 de la instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900 y reformada por el de 12 de Julio de 1902, se acordó, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación provincial, unir á los antecedentes de su referencia y pasar éstos al Director de Caminos para que intente ajustes y los someta á la aprobación de esta Comisión á fin de llenar en la forma prevenida los servicios de que se trata.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media. (Aprobada en la del día 14.—El Secretario, Tomás Larráz.

14  
18  
SESION DEL SABADO 14 DE FEBRERO DE 1903

Presidencia del Sr. Olesca

Abierta á las quince y treinta, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Moroles, Saldes, Tell y Romagosa, fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobadas:

- 1.º La relación de las indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Sección de Caminos durante el mes de Enero próximo pasado, con un total de 72.50 pesetas.
- 2.º La cuenta de estancias causadas durante el mes de Enero en el Manicomio de Reus por los 77 alienados á cargo de la provincia, entre los cuales figuran los siete recientemente trasladados de San Baudilio por trece estancias cada uno, toda vez que ingresaron el día 18, y cuya cuenta asciende á 3.654.97 pesetas.
- 3.º La de las estancias causadas durante los diez y ocho primeros días del pasado mes de Enero en el Manicomio de San Baudilio por los siete alienados que allí sostenía la Diputación y fueron trasladados al de Reus con fecha del 18, cuenta que importa 189 pesetas.
- 4.º Las relaciones de los bagajes facilitados durante el mes de Enero último por las Alcaldías de Tarragona, Falset y Valls, que ascienden respectivamente á 19.37 pesetas, 12.25 y 15.74.
- 5.º La cuenta de 836.50 pesetas que presenta el Arquitecto provincial como importe del arreglo y mejora de las cañerías que suministran el fluido para el alumbrado por gas de los diversos locales del edificio que ocupa esta Diputación.
- 6.º La de 334.16 pesetas á que ascienden las obras de albañilería practicadas en la Casa de Beneficencia de esta ciudad para la conservación del edificio.
- 7.º La de 237 pesetas, importe del material de oficina en la Sección de Consultaciones civiles correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año próximo pasado.
- 8.º La de varias obras de lampistería realizadas en los edificios provinciales durante el año próximo pasado, con un total de 74.10 pesetas.
- 9.º La de 73.60 pesetas á que ascienden las obras de lampistería y albañilería ejecutadas para el arreglo y limpieza de la tubería que conduce el agua potable y abastece á este Palacio provincial.
10. Las cuentas del material correspondientes al 4.º trimestre del año de 1902 presentadas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, que ascienden á la cantidad de 167.75 pesetas.
11. La de los gastos ocurridos en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el próximo pasado mes de Enero, con un total de 2.827.92 pesetas; y
12. Las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que previa observancia de las mismas pueda permitir el Alcalde de Santa Bárbara á D. Francisco

— 18 —  
Cid Queralt la construcción de una pared de cerca en terrenos de su propiedad, lindantes con la carretera de Santa Bárbara á la Genia, kilómetro 1.º, hectómetro 3.º.

Vista la cuenta remitida por el Director de la Casa de Beneficencia por la adquisición de una caldera construída en Barcelona, se acordó pasarla á Contaduría para que sobre ella informe cuanto se le ofrezca y parezca.

También se acordó pasar á informe del Director de Caminos una instancia de Don Juan Agustench, peón caminero de la carretera de Reus á Castellvell, solicitando dos meses de licencia sin sueldo para poder dedicarse á trabajos particulares.

Vista la instancia que el ex Regente de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, D. Ramón Cluet Mora, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se le reconozca el derecho á percibir las 500 pesetas de gratificación que tenía asignada por las enseñanzas de Ortología y Caligrafía, cuya instancia remite á informe el Sr. Gobernador con traslado del oficio en que así se dispone por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, se acordó para mejor proveer oír ante todo al Sr. Director del Instituto general y técnico, á quien corresponde dictaminar sobre los fundamentos de hecho en que el interesado apoya su pretensión.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de examen de Cuentas, se acordó: 1.º Expedir los pliegos de reparos que resultan contra las de Calafell en el año de 1901.

2.º Conceder un segundo plazo de diez días á los responsables de las de Pont de Armentera para contestar al segundo pliego de reparos formulados contra las del ejercicio de 1892 á 93.

3.º Consultar al Sr. Gobernador fallo final en las de Pont de Armentera relativas al año de 1893 á 94; y

4.º Informar á dicha superior Autoridad que pueden ser aprobadas las de Albiñana en el año de 1888 á 89 y las de la Genia en el ejercicio de 1895 á 96.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Albió, Barbarrá, Creixell, Masdenverge, Pobla de Montornés, Salomó y Vespella en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo no tarifadas á fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1903; considerando que se han cumplido todos los requisitos que exigen y determinan las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 22 de Febrero de 1892, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede conceder á los Ayuntamientos antes citados la autorización que pretenden.

Vista la resultancia favorable que ofrecen los expedientes instruidos al efecto, se autorizó á las expósitas María Murillo y Nieves Laureana para contraer matrimonio respectivamente con Agustín Monserrat Gras, vecino de San Carlos, y Pascual Bisiana Roch, vecino de Barcelona.

Vista la instancia de Ramón Casanova Pasanan, vecino de Tivisa, pidiendo se le permitiera hacerse cargo de su hermana María de la Providencia que en 19 de Noviembre de 1897 ingresó en calidad de huérfana en la Casa de Beneficencia, y consultados los antecedentes necesarios; resultando que esta niña fué entregada por disposición de la Superiora á los consortes de Alcazar Francisco Queralt y Rosa Rubio sin acuerdo previo de esta Comisión, se acordó acelerar desde luego á lo que el recurrente solicita, manifestándole que podrá recoger á su hermana tan luego como reciba aviso del Director del Establecimiento, á quien se prevendrá procure el inmediato reintegro de aquélla, dando conocimiento á su hermano en cuanto quede efectuado, cuidando así-